



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA **MUNICIPAL**

VECINAS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS
la capital

FEBRERO EXTRA FECHA DE PUBLICACIÓN 05 DE FEBRERO DE 2025

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

DICTAMEN NÚMERO **CGTNNMyCVP/003/2025**,
POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PARA LA
ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES Y DE
POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.



MTR. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

Dictamen número CGTNNMyCVP/003/2025

CONSIDERANDO

- I. QUE EL ARTÍCULO 35 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA EL DERECHO DE TODO CIUDADANO DE VOTAR Y SER VOTADO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN POPULAR Y NOMBRADO PARA CUALQUIER OTRO EMPLEO O COMISIÓN. TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY.
- II. QUE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE EJERCER SU DERECHO AL VOTO.
- III. QUE EL ARTÍCULO 24 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA CONSAGRA EL DERECHO DE TODO CIUDADANO DE VOTAR Y SER VOTADO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN POPULAR Y NOMBRADO PARA CUALQUIER OTRO EMPLEO O COMISIÓN.
- IV. EN EL ARTÍCULO 43 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA CONSAGRA COMO ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONVOCAR A ELECCIONES DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO DE SUS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA. RESPETANDO EN SU CASO LAS TRADICIONES, USOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DE LAS PROPIAS LOCALIDADES.
- V. QUE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA ESTABLECEN QUE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ESTE LANZARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA, Y SEÑALA COMO FECHA LÍMITE EL QUINCE DE MARZO. ASÍ MISMO, QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO ENTRAN EN FUNCIONES AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELECCIÓN.

VI. QUE EL ARTÍCULO 49 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN SU FRACCIÓN XXI ESTABLECE, QUE SON ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: CONVOCAR A ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA, RESPETANDO EN SU CASO, LAS TRADICIONES, USOS, COSTUMBRES, PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DE LAS PROPIAS LOCALIDADES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

VII. QUE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ESTABLECE; QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ES EL REPRESENTANTE POLÍTICO DEL MUNICIPIO Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN DE EXPEDIR DE MANERA INMEDIATA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA, UNA VEZ OBTENIDO EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.

VIII. QUE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ ESTABLECE; QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, PROPONER AL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA CONVOCATORIA SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA, ASÍ COMO VIGILAR Y DICTAMINAR SOBRE EL MISMO.

IX. QUE EL ARTÍCULO 144, FRACCIONES I Y XIV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TERRITORIO DEBERÁ BUSCAR EL CONSENSO POLÍTICO Y SOCIAL QUE PERMITA GENERAR CONDICIONES ADECUADAS PARA LA GOBERNABILIDAD. EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y TERRITORIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INTERIOR DEL MUNICIPIO;

II.- ORGANIZAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU CONFORMACIÓN Y EN SU CASO, LAS TRADICIONES, USOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DE LAS PROPIAS LOCALIDADES;

QUE EL ARTÍCULO 151 FRACCIONES III Y IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTABLECE LA ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS.

III. EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN O INTEGRACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA:

IV. ORGANIZAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA[...]

X. QUE EL ARTÍCULO 94 FRACCIONES I Y II DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTABLECE QUE SON AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO:

I.- LOS AGENTES MUNICIPALES, Y

II.- LOS AGENTES DE POLICÍA.

XI. QUE EL ARTÍCULO 95 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DETERMINA QUE LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA ESTARÁN SUBORDINADOS AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ACTUARÁN EN SU ÁMBITO TERRITORIAL; TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL LUGAR. DICHS AGENTES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y RESPETARÁN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

XII. QUE EL ARTÍCULO 96 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISPONE QUE LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA, DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER REMOVIDOS A JUICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN CUALQUIER TIEMPO POR CAUSA GRAVE QUE SE CALIFICARÁ POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LLAMÁNDOSE EN SU CASO A QUIENES ACREDITEN SER SUPLENTE, Y EN AUSENCIA DE ESTOS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A LOS SUSTITUTOS EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

XIII. QUE EL ARTÍCULO 97 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISPONE QUE CORRESPONDEN A LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:

I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y ESTATALES, E INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS VIOLACIONES A LAS MISMAS;

II. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU CARGO;

III. CUIDAR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DEL LUGAR Y REPORTAR ANTE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA LAS ACCIONES QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCIÓN;

IV. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIGILAR SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS PROPUESTAS QUE CONVENGAN PARA LA ATENCIÓN DE LOS MISMOS;

V. COADYUVAR CON LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SU ÁMBITO TERRITORIAL EN LAS ACCIONES DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD;

VI. INFORMAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA POBLACIÓN, SOBRE EL MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y DE LAS LABORES DE GESTIÓN REALIZADAS;

VII. INFORMAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOBRE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS POR ÉSTE Y REMITIRLE EN FORMA MENSUAL LA

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA;

VIII.CUIDAR Y PROTEGER LOS RECURSOS ECOLÓGICOS CON SUJECCIÓN A LA LEY APLICABLE;

IX.PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE SUS OBRAS;

X.PROPORCIONAR AL SECRETARIO MUNICIPAL LA INFORMACIÓN QUE LES SOLICITEN Y TENGAN EN SU PODER EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA;

XI.PROMOVER LA CAPACITACIÓN CIUDADANA, VECINAL Y COMUNITARIA SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO DE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SU CORRECTA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

XII.LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y CONSIDERANDO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DEMOCRÁTICO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES O DE POLICÍA, A CELEBRARSE LOS DÍAS 2 Y 9 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

•GENERALES

PRIMERA. - LOS ACTOS FORMALES DEL PROCESO DEMOCRÁTICO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES O DE POLICÍA SE INICIARÁN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

SEGUNDA. - LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PROPONDRÁ LA CONVOCATORIA SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA; ASÍ COMO VIGILARÁ Y DICTAMINARÁ SOBRE EL MISMO.

TERCERA. - DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XIV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ EN VIGOR, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TERRITORIO ES LA INSTANCIA RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA PARA EL PERIODO 2025 – 2027.

CUARTA. - DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ EN VIGOR, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS; ORGANIZAR Y VIGILAR EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA PARA EL PERIODO 2025–2027, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU CONFORMACIÓN Y EN SU CASO, LAS TRADICIONES, USOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DE LAS PROPIAS LOCALIDADES, QUE NO SEAN CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y TRATADOS INTERNACIONALES, Y QUE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD.

QUINTA. - LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A AGENTE MUNICIPAL O DE POLICÍA DEBERÁN REGISTRARSE DE MANERA PERSONAL EN FÓRMULA, ES DECIR, POR CADA PROPIETARIO HABRÁ UN SUPLENTE; DICHO REGISTRO LO DEBERÁN REALIZAR ANTE LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA TERCERA PRIVADA DE LA CAÑADA, NÚMERO 304 FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS.

•DE LOS REQUISITOS

SEXTA. - LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE SON LOS SIGUIENTES:

I.CONTAR CON LA CIUDADANÍA MEXICANA EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

II.CONTAR CON RESIDENCIA EN LA AGENCIA MUNICIPAL O DE POLICÍA DE OAXACA DE JUÁREZ, EN LA QUE HAGA SU POSTULACIÓN Y DEBERÁ SER POR UN PERIODO MÍNIMO DE UN AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

III.CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

IV.NO PERTENECER A LAS FUERZAS ARMADAS PERMANENTES FEDERALES, A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES O DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;

V.NO SER SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, CON FACULTADES EJECUTIVAS, A NO SER QUE SE SEPARE DEL CARGO CON AL MENOS VEINTE DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN;

VI.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES.

VII.TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;

VIII.CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

IX.CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON FOTOGRAFÍA EN LA QUE CONSTE QUE SU DOMICILIO SE UBICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA EN LA QUE SE PRETENDE PARTICIPAR.

X.CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.CONSTANCIA DE NO ADEUDO ALIMENTARIO.

SÉPTIMA. - A EXCEPCIÓN DE LAS AGENCIAS DE: **DONAJÍ, GUADALUPE VICTORIA, MONTOYA, SAN LUIS BELTRÁN Y TRINIDAD DE VIGUERA**, QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEBERÁN ANEXAR A SU SOLICITUD DE REGISTRO ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

•ACTA DE NACIMIENTO.

•CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, EN LA QUE CONSTE QUE SU DOMICILIO SE UBICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL O DE POLICÍA EN LA QUE SE PRETENDE PARTICIPAR.

•CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

•TRES FOTOGRAFÍAS A COLOR TAMAÑO CREDENCIAL.

•CARTA COMPROMISO DE RESPETO MUTUO ENTRE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.

•CARTA COMPROMISO DE RESPETO A LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

•CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE LA PERSONA INTERESADA MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES IV Y V DE LA BASE SEXTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE LA PERSONA INTERESADA MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN VII DE LA BASE SEXTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- SOLICITUD DE USO DE COLOR PARA LA CANDIDATURA, EL CUAL RESPETARÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL FORMATO Y EL ORDEN DEL REGISTRO.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES.

- CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

- ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE GENERAL DE LA FÓRMULA.

- ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

- CONSTANCIA DE NO ADEUDO ALIMENTARIO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.

- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA DÍAS.

OCTAVA. - EN LOS CASOS DE LAS AGENCIAS QUE SE RIGEN POR **SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS**, SE LEVANTARÁ UN ACTA DE ASAMBLEA EN LA QUE CONSTE EL RESULTADO DE LA DECISIÓN TOMADA POR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LA AGENCIA RELATIVA A LA ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD AUXILIAR, A LA QUE DEBERÁN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE QUIENES HAYAN RESULTADO ELECTOS:

- ACTA DE NACIMIENTO.

- CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, EN LA QUE CONSTE QUE SU DOMICILIO SE UBICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA RESPECTIVA.

- CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

- CONSTANCIA DE NO ADEUDO ALIMENTARIO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.

- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD.

NOVENA. - LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS SE REALIZARÁ EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025 EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS CON DOMICILIO UBICADO EN TERCERA PRIVADA DE LA CAÑADA, NÚMERO 304 FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, CENTRO, OAXACA DE

JUÁREZ, OAXACA.

DÉCIMA. - EL DÍA 13 DEL MES DE FEBRERO DE 2025, LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS, PREVIO ANÁLISIS Y COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS, REMITIRÁ EL PROYECTO DE DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, QUIEN A SU VEZ EMITIRÁ EL DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES.

DÉCIMA PRIMERA. - UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS, PROCEDERÁ A REALIZAR **EL SORTEO** PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPACIO QUE OCUPARÁN EN LA BOLETA CADA UNA DE LAS FÓRMULAS PARTICIPANTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - A LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS QUE HUBIEREN REALIZADO ACTOS DE PROSELITISMO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE LES PODRÁ NEGAR SU REGISTRO.

DÉCIMA TERCERA. - SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS CUYA SOLICITUD HUBIESE SIDO APROBADA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A SU DICTAMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES O DE POLICÍA SE LLEVARÁ A CABO EN LAS AGENCIAS BAJO LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:

•EL DÍA 02 DE MARZO DE 2025, EN LAS AGENCIAS DE **CANDIANI, CINCO SEÑORES, DOLORES, PUEBLO NUEVO, SAN JUAN CHAPULTEPEC, SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS Y SANTA ROSA PANZACOLA**, LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE Y SECRETO DE LA CIUDADANÍA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA, EN LOS LUGARES DESIGNADOS PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS, Y PUBLICADOS EN LOS MISMOS MEDIOS QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

•EL DÍA 09 DE MARZO DE 2025, EN LAS AGENCIAS DE **DONAJÍ, GUADALUPE VICTORIA, MONTOYA, SAN LUIS BELTRÁN Y TRINIDAD DE VIGUERA**, LA ELECCIÓN

DE AGENTES SE REALIZARÁ EN EL LUGAR DE COSTUMBRE RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE ASAMBLEA DE CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

•DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. - EN LAS AGENCIAS EN LAS QUE SE CELEBRE LA ELECCIÓN POR VOTO SECRETO EL PERIODO DE CAMPAÑA SE INICIARÁ EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 Y CULMINARÁ TRES DÍAS ANTES PREVIOS AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS PODRÁN LLEVAR A CABO REUNIONES PÚBLICAS, PERIFONEO Y EVENTOS EN LOS QUE PODRÁN DIRIGIRSE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS PARA PROMOVER SU CANDIDATURA PUDIENDO UTILIZAR PARA SU PROPAGANDA, ESCRITOS, PUBLICACIONES, IMÁGENES, GRABACIONES Y PROYECCIONES, UTILIZANDO EN TODO MOMENTO UN LENGUAJE DE RESPETO HACIA LOS DEMÁS PARTICIPANTES; QUEDA PROHIBIDA LA DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE DÁDIVAS QUE CONLLEVEN A LA INDUCCIÓN, COACCIÓN O PRESIÓN SOBRE EL ELECTOR; LOS PARTIDOS POLÍTICOS, GRUPOS, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE CARÁCTER POLÍTICO O RELIGIOSO NO PODRÁN HACER PROSELITISMO, GESTIÓN O FINANCIAMIENTO A FAVOR DE ALGUNA CANDIDATA O CANDIDATO; DE IGUAL MANERA QUEDA PROHIBIDO EL USO DE LOGOTIPOS, EMBLEMAS O INSIGNIAS DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O ASOCIACIÓN RELIGIOSA, LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS QUE INCURRAN EN ALGUNOS DE ESTOS ACTOS, PODRÁ SER ANULADO SU REGISTRO POR EL H. AYUNTAMIENTO PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

•DE LA JORNADA ELECTORAL

DÉCIMA SÉPTIMA. - PARA LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO SE ELABORARÁN BOLETAS CON MECANISMOS DE SEGURIDAD Y PODRÁN ESTAR FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS PARTICIPANTES, EN LAS CUALES APARECERÁN LA FOTOGRAFÍA Y EL NOMBRE DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARTICIPANTES; ASÍ COMO EL COLOR DE LAS FÓRMULAS.

DÉCIMA OCTAVA. - PARA EL CASO DE LAS AGENCIAS QUE ELIGEN A SU AUTORIDAD AUXILIAR BAJO EL RÉGIMEN DE **SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS**, LAS ASAMBLEAS SE REALIZARÁN EN EL LUGAR QUE TRADICIONALMENTE SE HAYAN FIJADO.

EN LAS AGENCIAS QUE ELIGEN A SU AUTORIDAD AUXILIAR A TRAVÉS DE VOTO SECRETO EL DÍA DE LA ELECCIÓN SE INSTALARÁN MESAS RECEPTORAS DE VOTOS EN LOS LUGARES DESIGNADOS PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS.

DÉCIMA NOVENA. - LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA SESIONARÁ DE MANERA PERMANENTE CON DOMICILIO EN TERCERA PRIVADA DE LA CAÑADA 304. FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, PARA VIGILAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

VIGÉSIMA. - LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS A QUE HACE REFERENCIA LA BASE DÉCIMA OCTAVA ESTARÁ INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS, EN ACUERDO PREVIO CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS PODRÁN DESIGNAR A UN REPRESENTANTE GENERAL, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE EN CADA MESA RECEPTORA DE VOTOS, QUIENES VIGILARÁN EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN Y CONTARÁN ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ EN LA ETAPA DE ESCRUTINIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EN EL PROCESO DEMOCRÁTICO PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES Y DE POLICÍA, PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EN EL QUE CONSTE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA EN LA QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN.

EN LAS AGENCIAS QUE SE RIGEN POR **SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS** LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ DESDE LUEGO RESPETANDO SUS TRADICIONES, USOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DE LAS PROPIAS LOCALIDADES, QUE NO SEAN CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y TRATADOS INTERNACIONALES.

VIGÉSIMA TERCERA. - LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS SE INICIARÁ A LAS 8:00 HORAS EN EL DOMICILIO PREVIAMENTE DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS; LA VOTACIÓN SE INICIARÁ A LAS 09:00 HORAS, LA VOTACIÓN SE CERRARÁ A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA. SI AL CIERRE DE LA VOTACIÓN EXISTE CIUDADANÍA FORMADA PARA TAL FIN, LA

VOTACIÓN SE CERRARÁ HASTA QUE EMITA SU VOTO LA ÚLTIMA PERSONA FORMADA.

VIGÉSIMA CUARTA. - CERRADA LA VOTACIÓN, LA DIRECTIVA DE LAS MESAS RECEPTORAS REALIZARÁ EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS, LAS BOLETAS SOBRANTES SE CANCELARÁN CON DOS RAYAS DIAGONALES EN PRESENCIA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, Y EL RESULTADO SERÁ PUBLICADO EN UN LUGAR VISIBLE TERMINADO EL CÓMPUTO, DEBIENDO REMITIR INMEDIATAMENTE EL PAQUETE ELECTORAL A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA. DE TODO LO ACTUADO, SE ELABORARÁN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, EN LAS QUE SE ASENTARÁN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN, EL ACTA ORIGINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS MESAS RECEPTORAS SE QUEDARÁ EN PODER DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS FÓRMULAS PARTICIPANTES SE LES HARÁ ENTREGA DE UNA COPIA DE LAS MISMAS.

VIGÉSIMA QUINTA. - UNA VEZ CONCLUIDO EL CÓMPUTO GENERAL DE LA ELECCIÓN, LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, TENDRÁ VEINTICUATRO HORAS PARA CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER DE CUALQUIER INCONFORMIDAD PRESENTADA Y SUSTENTADA POR ESCRITO CONTRA EL RESULTADO DE LA MISMA.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONCLUIDO EL CÓMPUTO GENERAL DE LA VOTACIÓN LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINARÁ LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y DARÁ A CONOCER EL RESULTADO. SERÁN NOMBRADOS AGENTES MUNICIPALES O DE POLICÍA, LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS O CANDIDATOS QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL EXPEDIRÁ EL NOMBRAMIENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 54, FRACCIÓN V, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EN CASO DE SER ANULADO EL PROCESO DE ELECCIÓN O NO SER RESPETADAS LAS FECHAS DE ESTA CONVOCATORIA, PARA LAS ELECCIONES EN ALGUNA AGENCIA MUNICIPAL O DE POLICÍA, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ POR MAYORÍA CALIFICADA A DESIGNAR A LA AUTORIDAD AUXILIAR CORRESPONDIENTE CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EL H.

AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, ORDENARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ELECCIONES.

VIGÉSIMA NOVENA. - CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

DADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO ALEXANDER PÉREZ CARRERA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. ---

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA